

## ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

En la ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, los señores Presidentes de los Bloques Políticos, elevan al señor Presidente de la Cámara de Diputados, **Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**, los proyectos para incorporar en el Acta de Labor Parlamentaria para la Sesión Ordinaria del día **4 de Octubre** del corriente año, con el siguiente orden:

### I. SENADO

**Expte. 90-24.811/16. Proyecto de ley en revisión:** Modificar el artículo 41 del Código Contravencional de la provincia de Salta, Ley 7135 y modificatorias. **Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; y de Legislación General.**

### II. DIPUTADOS

1. **Expte. 91-35.942/16. Proyecto de declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Salud Pública, designe un Pediatra y un Ginecólogo para que se desempeñen en el Hospital de Cachi "Dr. Arne Hoygaard". **Con dictamen de la Comisión de Salud. (B.J)**
2. **Expte. 91-36.664/16. Proyecto de ley:** Instituir el Día del Editor de Libros, en homenaje a los editores Alberto Burnichón y Rubén Manoff, que se celebrará el día 25 de marzo de cada año. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura; y de Legislación General. (B.J)**
3. **Expte. 91-36.144/16. Proyecto de declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, provea de cuatriciclos o motocicletas todo terreno, para el personal de Atención Primaria de la Salud, en la comunidad Amblayo, municipio San Carlos, departamento del mismo nombre. **Con dictamen de la Comisión de Salud. (B.J).**
4. **Expte. 91-36.182/16. Proyecto de resolución:** Solicitar al señor Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, se proceda en la Provincia a dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución Enargas N° I/3784 – 3-5-16 emanada por el Ente Nacional Regulador del Gas Anexo I – Título II – Procedimiento para el Tratamiento de solicitudes presentadas por los usuarios para integrar el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social. **Sin dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor. (B. Salta Federal)**
5. **Expte. 91-36.596/16. Proyecto de ley:** Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a transferir, en carácter de donación, a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, el inmueble de propiedad de la Provincia, identificado con la Matrícula N° 115.813 del departamento Capital, con el cargo de destinarlo al Club Social, Sede Social, y actividades deportivas. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B.J).**
6. **Expte. 91-35.994/16. Proyecto de ley:** Queda prohibido en todo el territorio de la provincia de Salta la venta de bebidas energizantes a menores de 18 años. **Sin dictámenes de las Comisiones de Prevención de Consumos Problemáticos; de Salud; y de Legislación General. (B. PRS)**
7. **Expte. 91-36.732/16. Proyecto de declaración:** Repudiar la condena de 8 años de prisión a "Belén" - nombre de ficción con el que se ha difundido el caso de la joven tucumana, acusada de homicidio doblemente agravado por el vínculo y por alevosía. **Sin dictámenes de las Comisiones de Derechos Humanos; y Especial de la Mujer. (B. PO)**
8. **Exptes. 91-35.664/16 y 91-36.716/16 (acumulados). Proyectos de ley:** Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a reasignar fondos para ser destinados al servicio de provisión de agua potable y cloacas en el departamento General San Martín. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Asuntos Municipales; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. FpV)**
9. **Expte. 91-36.575/16. Proyecto de declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, designe una Psicóloga para el Hospital "Dr. Nicolás Lozano" de La Merced. **Con dictamen de la Comisión de Salud. (B.J)**

**Los proyectos incluidos en el Acta de Labor Parlamentaria son a propuesta de los bloques políticos de acuerdo al cupo según la cantidad de Diputados integrantes de los mismos; no necesariamente implica el tratamiento por parte del Cuerpo en plenario, salvo que tengan dictamen de las Comisiones correspondientes, lo que está aclarado en cada caso.**

OBSERVACIÓN: EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.

## I. SENADO

Expte. N° 90-24.811/16

*Cámara de Senadores  
Salta*

Nota N° 1234

Salta, 09 de septiembre de 2016.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 8 de septiembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley que pasa en revisión a esa Cámara:

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 41 del Código Contravencional de la Provincia de Salta, Ley N° 7135 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 41.- Prescripción de las acciones y penas. La acción Contravencional prescribe a los dos (2) años.

La prescripción de la acción se suspende en los casos de contravenciones cometidas en el ejercicio de la función pública, para todos los que hubiesen participado, mientras cualquiera de ellos se encuentre desempeñando un cargo público. También se suspende desde que se concede y mientras dure la suspensión del proceso a prueba.

El curso de la prescripción de la acción se interrumpe solamente por:

- a) La sentencia condenatoria por otra contravención.
- b) El requerimiento de juicio; la sentencia condenatoria en el mismo proceso, aunque no se encontrase firme.
- c) La prescripción de la acción corre, se suspende o se interrumpe separadamente para cada contravención y para cada uno de sus partícipes, con la excepción prevista en el segundo párrafo de este artículo.

La pena prescribe transcurrido un (1) año desde la fecha de la sentencia firme que la impuso."

**Art. 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

Saludo a usted con distinguida consideración

Firmado por: Sdor. Jorge Pablo Soto, Vicepresidente 2° en Ejercicio de la Presidencia de la Cámara de Senadores de Salta, y Dr. Carlos Daniel Porcelo, Secretario Institucional de la Cámara de Senadores de Salta.

Al Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
**Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**  
**SU DESPACHO**

MAT

## II. DIPUTADOS

<b>Expte.: 91-35.942/16</b>
-----------------------------

Fecha de ingreso: 02/05/16

Autor del proyecto: Dip. Javier Alberto Vázquez

### PROYECTO DE DECLARACION

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA DECLARA**

Que vería con interés y agrado que el Poder Ejecutivo Provincial por medio del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, lleven adelante la designación de un Médico Pediatra y Ginecólogo para que se desempeñe de manera permanente (de Lunes a Viernes) en el Hospital de Cachi Dr. Arne Hoygaard. A los efectos de poder atender la demanda constante de los habitantes de los departamentos vecinos como Molinos (Molinos y Seclantás), La Poma y Cachi (Palermo, Payogasta y otros parajes aledaños), que requieren ser atendidos debidamente, actualmente solo cuentan con un médico Pediatra y un médico Ginecológico, que atienden una vez a la semana.-

**Expte. N° 91-35.942/16**

04-05-2016

## DICTAMEN DE COMISION

### Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Salud**, ha considerado el Proyecto de Declaración del señor Diputado Javier Alberto Vázquez, mediante el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, lleven adelante la designación de un Médico Pediatra y Ginecólogo para que se desempeñe de manera permanente de (Lunes a Viernes) en el hospital de Cachi Dr. Arne Hoygaard; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisiones, 17 de mayo de 2016.-

Firmado por los Diputados: Eduardo Abel Ramos, Presidente; Emilia Rosa Figueroa, Vicepresidente; Juan Emilio Fernández Molina, Patricia Dolores Monserrat, Gabriela Evangelina Martinich y César Joaquín Córdoba, Vocales.

<b>Expte.: 91-36.664/16</b>
-----------------------------

Fecha de ingreso: 12/09/16

Autor del proyecto: Dip. Manuel Santiago Godoy

## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1º.-** Institúyese el “Día del Editor de Libros”, en homenaje a los editores Alberto Burnichón y Rubén Manoff y a través de estas personas, a todos los editores de libros, que se celebrará el día 25 de marzo de cada año en todo el territorio provincial.

**Art. 2º.-** La presente Ley no deroga la Ley 7357.

**Art. 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Rubén Eduardo Manoff nació un 29 de Enero de 1953 y falleció 62 años más tarde, el 10 de Agosto de 2015. Oriundo de Salta, hijo de la farmacéutica María Lipnik de Manoff y del Dr. Lídoro Manoff –quien fuera miembro de la Magistratura de la Provincia– realizó con orgullo sus estudios secundarios en el

Colegio Nacional de Salta para incursionar posteriormente con gran vocación y compromiso social, en la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Tucumán, donde en 1971 fue elegido por sus compañeros, delegado estudiantil y tribunal electoral en las primeras elecciones del Comedor Universitario bajo control de los estudiantes; responsabilidad que lo llevó a convertirse en promotor por la defensa de dicho Comedor Estudiantil durante el segundo Tucumanazo en 1972, habiendo sido detenido en ése mismo año, junto a Carlos Moya durante días en la Central de Policía de Tucumán.

De tal arbitraria e ilegítima privación fue liberado gracias al acompañamiento y la presión del Movimiento Estudiantil. Ya en 1973, con 21 años de edad, participó también como Fiscal General para la provincia de Salta en las elecciones de aquella oportunidad por el Partido Socialista de los Trabajadores. En Setiembre de 1975 su domicilio junto al de otros compañeros en San Miguel de Tucumán, fue allanado por fuerzas del ejército argentino bajo el gobierno de Bussi. En tal allanamiento afortunadamente ninguno de los jóvenes habitantes se encontraban en el lugar de las pensiones estudiantiles, pero la vivienda quedó destruida; razón por la cual y luego de tales acontecimientos, ante la amenaza de un mal mayor, Rubén tuvo que abandonar los estudios académicos y marcharse de Tucumán.

Ante la persecución de la que absurdamente era objeto, tuvo que trasladarse a la ciudad de Buenos Aires viviendo otra vez, privado de la libertad, pero en condición de clandestinidad hasta Setiembre de 1977, habitando en distintos domicilios y trabajando para mantenerse en pequeños talleres en donde no se requería prácticamente documentación, porque no se inscribían a los empleados. De tal manera lograba sostenerse económicamente habiendo llegado a realizar labores de albañilería, tornería y también desempeñándose en el rubro textil.

A su vez, en Buenos Aires, al ser un joven estudiante de Derecho y ya en pleno régimen de dictadura, dedicaba cuidadosamente y a pesar de los riesgos, el resto de su tiempo a colaborar con abogados defensores de presos políticos en materia de derechos humanos y asistencia a los familiares de los detenidos y desaparecidos sin distinción alguna y de manera incondicional. Entre ellos, con el Dr. Daniel Antokoletz secuestrado y desaparecido posteriormente y el Dr. Enrique Germán Broquen, entre otros. En Setiembre de 1977 ante la condición permanente de persecución en la que se encontraba sometido, Rubén Eduardo Manoff consigue escaparse del país hacia Brasil y radicarse definitivamente en el Estado de Israel, donde permaneció exiliado y con el temor de volver por más de 7 años. Allí aprende el idioma, se enfrenta a los conflictos propios del lugar y comienza a participar junto a otros exiliados en campañas de resistencia, denuncias y manifiestos en contra de la dictadura vigente en Argentina. Durante el exilio a su vez, construye una familia, casándose y teniendo dos hijos. Es recién en 1984 con el advenimiento de la democracia cuando se dirigió a la Embajada Argentina y poniendo en conocimiento de los funcionarios su situación y la de su familia, tales personas le otorgan inmediatamente un pasaporte diplomático con el cual poder regresar a su país, volver a casa.

Años más tarde, nuevamente en su ciudad natal aunque en el marco de una coyuntura económica y socialmente política aún delicada y difícil, debiendo reinsertarse dentro de una sociedad salteña, pero con los estudios de abogacía interrumpidos, un proyecto profesional y de vida frustrado y una familia trasladada por la que velar, más una tercera hija; junto a la ayuda fundamentalmente de sus padres y en virtud de su pasión por la educación, la justicia y el conocimiento crítico, la lectura y el aprendizaje, halla en los libros la herramienta que habría de salvarle el resto de su vida y destino.

En ese momento se marca el inicio de su actividad como librero y también editor, fundamentalmente para la distribución y promoción de textos de Derecho a lo que se dedicó profundamente y con gran compromiso social durante más de 30 años y hasta el último momento de sus días. En tal recorrido ha buscado

constantemente difundir ideas y pensamientos valiosos contruidos a través de las palabras para la construcción de un Estado de Derecho, llevando a cabo trabajos de edición tanto propios como en colaboración, aportando a diversos proyectos autorales locales y al fomento de la cultura jurídica local y en general. Se destaca en tal camino su gestión como Presidente de la Cámara de Libreros de Salta en los años 90 y la Librería Sefersal cuyas puertas abrieron a finales de los años 80.

Este valioso salteño desde chico demostró ser una persona solidaria y excepcional. Sin embargo, dado su activismo por los derechos humanos y el peligro que corría su vida, se vio obligado muy joven a abandonar el país eligiendo regresar al mismo junto al retorno de la democracia, a pesar de las dificultades que ello pudiera acarrear. Así, como lo expresa la Revista Integrar N° 3 del año 2015 de la Caja y del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, "...se convierte en el gran Librero amigo y consejero que supo ser y andar durante más de treinta años entre pasillos y cafés; compartiendo en su profundo amor por la lectura y el conocimiento, diversos materiales y textos jurídicos, perspectivas e ideas dentro de la comunidad judicial de Salta... ha sido un maestro y guía para encontrar en distintas publicaciones la doctrina y la jurisprudencia necesaria para intentar alcanzar la realización de la justicia... Nunca estuvo apurado ni dejó de escuchar nuestras inquietudes bibliográficas".

"Prestaba la misma atención a aquéllos que recién emprendían el ejercicio profesional como a un destacado jurista del medio... Su espíritu emprendedor consolidó en nuestra comunidad jurídica otro de sus logros: la Librería Sefersal que siempre estuvo en inmediaciones de Tribunales en calle Sarmiento y actualmente en Ciudad Judicial"... "Asimismo, en una conmemoración más por el Día del Abogado, el 29 de Agosto de 2015, la Asociación de Abogados de Salta en oportunidad de resaltar la figura de aquéllas personas que promueven valores de concordia, justicia social y compromiso con la comunidad, otorgaron especial reconocimiento post-mortem a la trayectoria y compromiso social de Rubén Eduardo Manoff quien... como estudiante y dirigente estudiantil fue perseguido y debió interrumpir sus estudios obligándosele a exiliarse fuera de nuestro país, quien incontables veces colaboraba a abogados y estudiantes de abogacía sin recursos facilitándoles bibliografía de manera absolutamente desinteresada, quien siempre profesaba la honestidad y la amistad como virtudes, quien siempre promovió correctos valores en el ejercicio de la abogacía y la resolución de conflictos de intereses en forma armónica y ajustada a derecho, quien siempre defendió los valores de la democracia, la justicia y los derechos humanos..."

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

<b>Expte.: 91-36.144/16</b>
-----------------------------

Fecha de ingreso: 06/06/16

Autora del proyecto: Dip. Cristina del Valle Rodríguez de Tula.

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, provea de cuatriciclos o motocicletas todo terreno, para personal de Atención Primaria de la Salud, para la comunidad de Amblayo, perteneciente al municipio San Carlos, Departamento del mismo nombre.

**Expte. N° 91-36.144/16**  
**08-06-2016**

### **DICTAMEN DE COMISION**

#### **Cámara de Diputados:**

Vuestra **Comisión de Salud**, ha considerado el Proyecto de Declaración de la señora Diputada Cristina del Valle Rodríguez, mediante el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Salud Pública provea de cuatriciclos o motocicletas todo terreno, para personal de Atención Primaria de la Salud, para la comunidad de Amblayo, perteneciente al municipio San Carlos, Departamento del mismo nombre; y, por las razones que dará el miembro informante aconseja su **aprobación**.

Sala de Comisiones, 14 de junio de 2016.-

Firmado por los Diputados: Eduardo Abel Ramos, Presidente; Emilia Rosa Figueroa, Vicepresidente; Juan Emilio Fernández Molina, Jorge Antonio Guaymás, Alejandra Beatriz Navarro, Cristina del Valle Rodríguez, Javier Alberto Vázquez, y César Joaquín Córdoba, Vocales.

<b>Expte.: 91-36.182/16</b>
-----------------------------

Fecha de ingreso: 10/06/16

Autor del proyecto: Dip. Alejandro San Millán

### **PROYECTO DE RESOLUCION**

#### **LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **R E S U E L V E:**

Solicitar al Señor Ministro Jefe de Gabinete C.P.N Carlos Roberto Teófilo Parodi, para que en forma inmediata se proceda en la Provincia a dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución Enargas N° I/3784 – 3-5-16 emanada por el Ente Nacional Regulador del Gas Anexo I –Titulo II – PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS USUARIOS PARA INTEGRAR EL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE TARIFA SOCIAL- Apartado B – Inciso 11. El que establece textualmente “en el caso que el titular del servicio sea inquilino del inmueble en el que se brinda el servicio de gas, éste deberá presentar copia del contrato de locación vigente.

Fecha de ingreso: 30/08/16

Autores del proyecto: Dips. Matilde Epifania Balduzzi y Manuel Santiago Godoy

## **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**Artículo 1º-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, en carácter de donación, a favor del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, CUIT N° 30-51768409-7, el inmueble de propiedad de la Provincia de Salta que se identifica con la matrícula N° 115.813, del departamento Capital, con el cargo de destinarlo a Club Social, Sede social, y actividades Deportivas.

**Art. 2º-** El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la Provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

**Art. 3º-** La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para la beneficiaria, debiéndose dejar establecido en la respectiva escritura la prohibición de enajenar y/o ceder el inmueble donado. Las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

**Art. 4º-** El donatario deberá realizar actividades sociales en beneficio de la población de escasos recursos. El Poder Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, realizará el seguimiento y control del cargo establecido en este artículo.

Las actividades sociales que puede brindar el donatario, consisten en:

- Otorgamiento de Becas de estudio para estudiantes universitarios de carreras afines.
- Capacitación profesional.
- Recepcionar delegaciones del interior provincial que visiten la Ciudad de Salta.
- Apadrinar establecimientos educativos de parajes del interior de la Provincia de Salta.
- Posibilitar el uso de sus instalaciones a organizaciones educativas y civiles, deportivas y culturales, que carezcan de infraestructura propia.

**Art. 5º-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

**Art. 6º-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

El presente proyecto se basa en el pedido realizado por la institución que posee el terreno en su poder por el **Decreto N° 5114/10** del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual, se otorga en calidad de comodato por el plazo de 10 (diez) años el Inmueble con Matrícula N° 115.813, Sección T, Fracción A 44 del Departamento Capital, a favor de este Consejo Profesional, destinado al funcionamiento de su Sede Social y Deportiva.

Desde la promulgación del Decreto antes mencionado, este Consejo Profesional ha tenido la satisfacción de concretar uno de sus proyectos más anhelados, que era el de disponer de un espacio destinado a las actividades que fomenten la camaradería y la recreación en familia.

Con tales objetivos, se acondicionó dicho espacio realizándose lo siguiente:

- Alambrado perimetral.
- Protección de la cuenca y enriquecimiento forestal en cortina rompevientos, mediante la separación de un 20% de la superficie del predio.
- Un salón de usos múltiples con capacidad de 120 personas, con todas las comodidades.
- Un quincho abierto con cuatro asadores con capacidad para 80 personas, con servicios sanitarios.
- Una cancha de fútbol con medidas reglamentarias.
- Un quincho cerrado para 40 personas, con servicio sanitarios.
- Parquización.
- Playa de estacionamiento.
- Instalación de juegos infantiles.
- Garita para personal de seguridad.
- Instalación de cestos para basura.
- Instalación de tanque de agua.
- Instalación del servicio eléctrico.

La construcción y mejoras realizadas en dicho predio, no sólo ha beneficiado a los matriculados que nuclea este Consejo Profesional, sino también a los niños que asisten a la Escuela Albergue de Vaquerías (Departamento de Guachipas), y a la Escuela de Aguas Negras (Departamento Chicoana), instituciones educativas que nuestra institución apadrina, ya que durante su visita a nuestra ciudad, pudieron hacer uso de dichas instalaciones en el marco de las actividades solidarias que organiza este Consejo Profesional, como así también, los niños de HIRPACE, entre otras instituciones de bien público.

Teniendo en cuenta el entorno que rodea dicha sede, se organizan allí actividades de concientización sobre el cuidado del medio ambiente, destinadas a quienes hacen uso del mencionado predio, como parte de su adhesión a los principios de la Responsabilidad y Balance Social.

Contar con este espacio ha posibilitado canalizar sus inquietudes respecto a fomentar la virtud de la solidaridad, el compromiso de cuidar el medio ambiente, la valoración de la camaradería y el cuidado de la familia, el estímulo a la práctica deportiva y la recreación saludable, como ejes para una mejor calidad de vida y una sociedad más tolerante y participativa.

Por tales motivos, solicitamos la aprobación del presente, a fin de continuar proyectando a futuro actividades a favor de la comunidad a través de la Sede Social y Deportiva.

Nada más Sr. Presidente

Fecha de ingreso: 10/05/16

Autor del proyecto: Dip. Dionel Avalos

Proyecto de Ley  
**El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta  
Sancionan con Fuerza de  
LEY**

**ARTICULO 1°:** Queda prohibido en todo territorio de la Provincia de Salta la venta de bebidas energizantes a menores de 18 años.

También queda prohibido en todo el territorio de la Provincia de Salta, la venta de bebidas energizantes en los mismos locales donde se expendan bebidas alcohólicas tanto en los locales habilitados y contemplados en las Leyes 7.135 y 7.407 y sus decretos reglamentarios.

**ART. 2°:** A los fines de la presente Ley se entenderá por "bebidas energizantes" aquellas bebidas no alcohólicas definidas por el artículo 1° de la Disposición 3634/2005 – ANMMAT, de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

**ART. 3°:** Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, quedando facultada para dictar la reglamentación necesaria con el objeto de cumplimentar los fines de la presente Ley y para aplicar las sanciones correspondientes a los propietarios y/o responsables de los establecimientos y/o locales en infracción.

**ART. 4°:** Los establecimientos que comercialicen bebidas energizantes deben exhibir en el interior de sus locales, como así también en el frente o vidriera, letreros de un tamaño no inferior a 30 centímetros de lado colocados en un lugar visible y de fácil lectura, con el siguiente rótulo "Bebidas Energizantes: el consumo con alcohol es nocivo para la salud".

**ART. 5°:** De Forma.-

**FUNDAMENTOS:**

**Sr. Presidente, Sres. Diputados:**

Mediante el presente proyecto vengo a proponer la sanción de una Ley que tiene por finalidad proteger la vida de nuestros jóvenes y niños que se encuentran expuestos al peligro en la ingesta de bebidas que a pesar de estar autorizadas por el ANMAT, aún hoy siguen pendientes controles exhaustivos que redunden en el cuidado de su salud.

El consumo de bebidas energizantes en la franja etaria de niños, adolescentes y jóvenes, encontró un sector de alto consumo, lo que teniendo en cuenta recomendaciones médicas profesionales, debe ocuparnos en el terreno de la responsabilidad como legisladores provinciales, más allá de la actitud personal que como padres tiene cada uno de nosotros.

La mezcla de cualquier bebida energizante con otra bebida alcohólica, ingerida en mínima cantidad, ya representa una amenaza peligrosa para la salud de la persona que la está consumiendo. Si la cantidad aumenta es proporcional la amenaza para la salud del consumidor. Aquí voy a fundamentar, apoyado en documentación pública y veraz, cuan peligroso es el consumo de las llamadas bebidas energizantes mezcladas con alcohol, aún el relativo peligro que ingeridas sin alcohol.

En noviembre del año 2000, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) Disposición 6611/00 aprobó el uso de las bebidas energizantes como "Suplementos Dietarios", contempladas en el artículo 1381 del Código Alimentario Argentina (CAA); aunque más adelante, luego de varios expedientes ingresados en el organismo, el 29 de Junio de 2005 se publica oficialmente la Disposición 3634/2005 – ANMAT derogando la 6611/00, en esta nueva reglamentación establece, y transcribo de manera textual:

*"Artículo 1º - Serán encuadradas como suplementos dietarios las bebidas no alcohólicas que tengan en su composición ingredientes tales como taurina, glucuronolactona, cafeína e inositol, acompañados de hidratos de carbono, de vitaminas y/o minerales y/u otros ingredientes autorizados, con los valores máximos que se detallan a continuación:*

*TAURINA: 400 mg. /100ml.*

*GLUCURONOLACTONA: 250 mg. /100ml.*

*CAFEINA: 20 mg. /100ml.*

*INOSITOL: 20 mg. /100 ml."*

*Art. 2º - Los rótulos deberán incluir las advertencias que correspondan del artículo 1381 del Código Alimentario Argentino y la siguiente leyenda:*

*"Personas de edad o con enfermedades deberán consultar con su médico antes de consumir este producto".*

*Art. 3º - Además de las advertencias del artículo anterior deberán consignar también la leyenda: "EL CONSUMO CON ALCOHOL ES NOCIVO PARA LA SALUD", en letras que contrasten con los colores del fondo y con las otras advertencias, en un tamaño superior al 5% (cinco por ciento) de la altura del envase. Estas leyendas o mensajes deben apreciarse fácilmente, en modo visual o auditivo, en toda forma publicitaria de esta categoría de bebidas y todas aquellas que la autoridad de aplicación considere necesarias.*

*Art. 4° - En los rótulos podrá consignarse la leyenda "Alto en energía" siempre y cuando el contenido de energía aportado principalmente por los hidratos de carbono sea igual o superior a 190 kj/100 ml que equivale a 45 kcal/100 ml.*

*Art. 5° -La publicidad y difusión de por cualquier medio que se utilice, se deberá ajustar a la normativa vigente, quedando sujetas a las siguientes restricciones:*

- a) No deben ser asociadas directa o indirectamente al consumo con bebidas alcohólicas.*
- b) No deben presentarse como productoras de bienestar o salud.*
- c) Su consumo no debe vincularse con ideas o imágenes de mayor éxito en la vida afectiva y/o sexual de las personas, o en actividades deportivas, o hacer exaltación de prestigio social, virilidad o femineidad.*
- d) En el mensaje no deben participar, en imágenes o sonidos, menores de dieciocho (18) años de edad.*

*Art. 6° - Toda violación a la presente Disposición hará pasible a quien resultare responsable de las sanciones previstas en la Ley n° 18.284 y el Decreto n° 341/92.*

*Art. 7° - Déjase sin efecto la Disposición A.N.M.A.T. N° 6611/00.*

*Art. 8° - La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.*

*Art. 9° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido.*

*Archívese.*

Observen Ustedes, estimados Diputados, que en la resolución arriba transcrita y que pueden disponer desde el mismo organismo nacional, en su Artículo 3° establece que los rótulos de las bebidas energizantes deben resaltar que su consumo con alcohol el nocivo para la salud. Es aquí donde debemos recurrir a otro documento oficial para revelar como una lastimosa verdad: Que nuestros niños y jóvenes son consumidores de bebidas energizantes mezclada con alcohol:

**“SEXTO ESTUDIO NACIONAL SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA – 2014 / Boletín N° 2 Patrones y magnitud del consumo: diagnóstico región noroeste” Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR).**

**Expte. 91-36.732/16**

Fecha de ingreso: 27/09/16

Autores del proyecto: Dip. Gabriela Patiricia Jorge, Norma Elizabeth Colpari, Claudio Ariel Del Plá, Arturo César Alberto Borelli, y Julio Oscar Quintana.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
**La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**  
**DECLARA:**

Su repudio a la condena de 8 años de prisión a “Belén” –nombre de ficción con el que se ha difundido el caso-, joven tucumana de 27 años, acusada de Homicidio Doblemente Agravado por el Vínculo y por Alevosía, luego de que asistiera al Hospital Clínicas de Avellaneda de la ciudad de Tucumán, con un aborto espontáneo en curso.

Asimismo, exigir la inmediata anulación de la condena.

**Exptes.: 91-35.664/16 y 91-36.716/16 - acumulados**

**Expte.: 91-35.664/16**

Fecha de ingreso: 12/02/16

Autores del proyecto: Dips. Mario Oscar Angel y Eduardo Luis Leavy.

**PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar la Emergencia del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en el Dpto. Gral. San Martín por 24 meses a partir de la promulgación de la presente.-

**ART. 2º:** Facultar al Poder Ejecutivo Provincial para reasignar fondos destinados exclusivamente a este servicio público; a los efectos de realizar las obras de infraestructuras necesarias y asegurar el cumplimiento de las que están previstas ejecutar en el actual período.-

**ART. 3º:** Las obras a desarrollarse en virtud de la Emergencia declarada en el artículo 1º, se enmarcarán en las establecidas por Ley de Presupuesto de la Provincia de Salta, Ejercicio 2.016; las establecidas por Ley N° 7.691 “Fondo de Reparación Histórica del Norte Argentino”, y las que estaban contempladas, en partidas presupuestarias anteriores, que no se iniciaron o no fueron concluidas.-

**ART. 4º:** De Forma.-

### **Fundamentos**

Señor Presidente y Diputados/as:

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad mejorar las condiciones de prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable y desagües cloacales en el Departamento General San Martín de nuestra Provincia.

En tal sentido, se pretende garantizar la regularidad y eficiencia en la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales en el Dpto. Gral. San Martín, que viene padeciendo serios problemas estructurales, hace varias décadas, debido a la falta de inversión, que asimismo, se ha profundizado por el crecimiento poblacional en dicha zona, como así también, por la no finalización de ciertas obras necesarias como por ejemplo: el Alteo de la represa “El Limoncito”, ampliación de la planta potabilizadora del Dique Itiyuro, obras en Capiazuti para proveer del servicio a la Localidad Aguaray, pozos en Yacuy y el acueducto hacia la planta potabilizadora de Tartagal, son algunas de las obras que deberían haber estado terminadas a fines del año 2.014.

Cabe destacar que, la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A - Aguas del Norte, no supo responder a las demandas y exigencias que los habitantes del Dpto. Gral. San Martín necesitan, ocasionando reiteradas interrupciones en el servicio, afectando la calidad de vida de los habitantes; a su vez, entendiéndose que éste servicio público, es de carácter esencial, para el bienestar de los habitantes del norte provincial.

La respuesta a la problemática no es otra que la realización de las obras de infraestructuras necesarias para una mejor prestación del mismo, en este contexto, el proyecto propone la reasignación de fondos para concluir aquellas obras que estaban previstas en años anteriores, pero que por diversos motivos no fueron realizadas, generando mayor atraso y un servicio de peor calidad; como así también, asegurar el inicio de las que actualmente están contempladas en el Presupuesto Provincial Ejercicio 2.016.

Por lo tanto, la Declaración de Emergencia tiene como fin propiciar en el lapso de 24 meses la solución de los problemas en materia de agua potable y desagües cloacales que padecen los habitantes del norte provincial, con el aporte de los fondos existentes para tal sentido. De esta manera, con la aprobación del presente proyecto de ley, se podrá contar, de manera inmediata, con los fondos necesarios para financiar un determinado plan de obras y lograr la inversión estipulada para mejorar en forma significativa los niveles de abastecimiento actual de agua potable y desagües cloacales en el norte de la Provincia.

Es por ello que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para esta iniciativa.

**Expte.: 91-36.716/16**

Fecha de ingreso: 27/09/16

Autores del proyecto: Dips. Dionel Avalos, Mario Oscar Angel, Eduardo Luis Leavy, y Ranulfo Benito Campos.

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar la Emergencia en materia de provisión de agua potable para todo el Departamento San Martín por el término de 180 días.

**ART. 2°:** Tendrá como objetivo concluir las obras que se encontraran inconclusas o sin partida presupuestaria o iniciar todas las obras que fueran necesarias destinadas a la captación, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable que demanden los habitantes del Departamento San Martín.

**ART. 3°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a conformar un Comité de Emergencia Departamental, órgano que será el encargado de la coordinación y ejecución de las obras que modifiquen la realidad que motiva la declaración de la emergencia.

**ART. 4°:** Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Estado Nacional, otras provincias, municipios, personas humanas y personas jurídicas, para gestionar la mejor aplicación de los recursos que se destinen a contrarrestar y subsanar los efectos dañosos verificados por el Comité de Emergencia Departamental.

**ART. 5°:** Las erogaciones a que se refiere el presente instrumento realizadas en el marco de la emergencia declarada en el artículo 1°, quedan comprendidas en la norma de excepción del artículo 13, inciso h), de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6.838.

**ART. 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**ART. 7°:** De forma.-

**FUNDAMENTOS:**

Con la sanción de la Ley Provincial N° 7691, Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta (FRH), se contemplaron entre otras, obras destinadas a la captación, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable en los Departamentos que fueron beneficiarios de la mencionada Ley, aunque con el devenir de los diferentes acontecimientos económicos la Provincia se vio afectada económicamente y fue, en muchos casos, difícil concretar las obras necesarias para cumplir con el listado de la Ley N° 7691 como así también tantas otras de infraestructuras nuevas o remodeladas que recayeran en pleno beneficio del pueblo salteño.

Pues aquí surge la pregunta de ¿cuáles fueron esos acontecimientos económicos que afectaron a la provincia (y a todo el país)?.

Para responderla recurriremos a los mismos argumentos que esgrimiera el Sr. Gobernador en oportunidad de presentar el “Plan Bicentenario de la Independencia” el pasado 24 de Mayo en la sala de convenciones del Centro Cívico Grand Bourg y en donde muchos de los miembros de esta Cámara Legislativa estuvimos presentes:

A nivel nacional, “Se tomaron decisiones que significaron la **reducción de obligaciones impositivas** con beneficios directos para:

- **Economías Regionales** (eliminación y reducción de retenciones)
- **Asalariados y Jubilados** (suba mínimo no imponible de ganancias)
- **Beneficiarios AUH, Jubilados y Pensionados** (devolución IVA a la canasta básica)
- **Pymes** (diferimiento del pago del IVA)

Para la Provincia de Salta, el **costo fiscal** de estas medidas, para el transcurso del año 2016, se estima **superarán** los:

- **\$ -1.500 millones**
- Serán **menos recursos** que ingresarán en concepto de Coparticipación Nacional, tanto para el **Tesoro Provincial como para los Municipios**

Con esta situación económica nacional descrita por el primer mandatario provincial ha sido difícil, cuando no imposible, poder concretar las obras alcanzadas por la Ley Provincial N° 7691, por lo que se tomaron diferentes medidas denominadas “**POLÍTICAS CONTRACÍCLICAS**” que derivaron en la sanción de dos leyes cuya implementación “posibilitará a la Provincia la ejecución de obras, el mejoramiento de la infraestructura instalada, y en general, contar con recursos materiales que faciliten el cumplimiento de acciones y tareas del Estado, cuyo fin último es el beneficio de la comunidad”.

Por otro lado, en el Departamento San Martín es conocido el déficit que existe en torno a la provisión de agua potable por red, que por más esfuerzo que se hayan hecho desde los distintos organismos provinciales y la distribuidora de agua, el constante crecimiento de la población y las altas temperaturas que se registran en la zona dan como resultado un insuficiente suministro de agua.

Con estos argumentos, y el panorama económico esgrimido con justicia por el Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, en la oportunidad de enviar el proyecto de lo que posteriormente fuera convertido en la Ley N° 7931, es que pedimos la aprobación del presente proyecto de Ley, para proporcionar al Poder Ejecutivo Provincial de otro instrumento que acelere la concreción de obras destinadas a la captación, potabilización, almacenamiento y distribución de agua potable que demanden los habitantes del Departamento San Martín.

**Expte.: 91-36.575/16**

Fecha de ingreso: 26/08/16

Autor del proyecto: Dip. Alberto Luis Abadía

## **PROYECTO DE DECLARACION**

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud incluya en el Presupuesto General de la Provincia 2016 la designación de una Psicóloga para el Hospital Dr. Nicolás Lozano de La Merced. Urge la necesidad de contar con este profesional en esta localidad, para el tratamiento a personas con dificultades relacionadas a sus comportamientos, promoviendo de ésta manera el bienestar de las personas.

\*\*\*\*\*

**Expte. N° 91-36.575/16**  
**30-08-2016**

#### **DICTAMEN DE COMISION**

##### **Cámara de Diputados:**

Vuestra **Comisión de Salud**, ha considerado el Proyecto de Declaración del señor Dip. Luis Alberto Abadía: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, designe una Psicóloga para el Hospital Dr. Nicolás Lozano de La Merced; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de Comisiones, 20 de septiembre de 2016.-

Firmado por los Diputados: Eduardo Abel Ramos, Presidente; Emilia Rosa Figueroa, Vicepresidente; Juan Emilio Fernández Molina, Patricia Dolores Monserrat, Cristina del Valle Rodríguez, y César Joaquín Córdoba, Vocales.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA  
PARA LA SESIÓN DEL 04-10-16.-**

